

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Radicado. 2021-0225

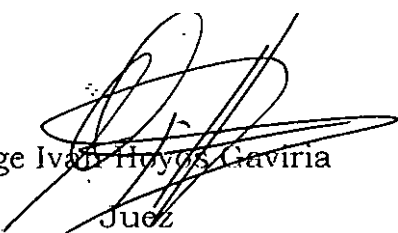
Auto inter. 0029

Teniendo en cuenta que el actor no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Rechazar la presente acción popular, instaurada por el señor Gerardo Herrera, en contra de la Notaria 27 de Medellín.
2. Se ordena sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos aportados.
3. Archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Vta.

